

INTENCIÓN DIDÁCTICA DE  
PABLO GARCÍA ROMEO EN SU  
*TRATADO DE LA UNIÓN,  
TESORO Y REPARO DE LABRADORES  
DE COSUENDA* (ZARAGOZA: DIEGO  
DORMER, MENOR, 1654). CONTRATOS  
DE IMPRESIÓN DE DICHA OBRA

*Miguel Ángel Pallarés Jiménez\**

## RESUMEN

Al conocer los contratos para publicar el *Tratado de la ejecución de la unión, tesoro y reparo de labradores del lugar de Cosuenda*, del licenciado Pablo García Romeo, libro que había de ser fundamental para el devenir económico y social de esta localidad aragonesa, quedan absolutamente despejadas las intenciones didácticas del autor, que pretendió difundir su proyecto agrícola con una edición de 1.500 ejemplares, una importante tirada para la época. Por su interés, el manejo de textos de este tipo sería deseable cuando se considera la historia económica en la formación de postgrado de los historiadores.

**Palabras clave:** Pablo García Romeo, siglo XVII, impresor Diego Dormer menor, enseñanza de historia económica, Cosuenda.

## ABSTRACT

On having known the publishing contract for the lawyer Pablo García Romeo's *Tratado de la ejecución de la unión, tesoro y reparo de labradores del lugar de Cosuenda*, a book that became fundamental for the economic and social development of this Aragonese village, we are capable of seeing through its didactic aim, the author tried to spread his agricultural project with an edition of 1,500 copies, a large one for the time. This kind of texts became a useful tool in postgraduate formation on economic history for historians.

**Keywords:** Pablo García Romeo, 17<sup>th</sup> century, printer Diego Dormer junior, academical training on economic history, Cosuenda.

Fecha de recepción: 24 de mayo de 2019.

Fecha de aceptación: 30 de julio de 2019.

## INTRODUCCIÓN

**E**l licenciado Pablo García Romeo<sup>1</sup> se decidió a imprimir en 1654 el *Tratado de la ejecución de la unión, tesoro y reparo de labradores del lugar de Cosuenda* [fig. 1],<sup>2</sup> cuando hacía siete años que la citada Unión de Labradores había sido puesta en marcha en la localidad, por lo que no hay que dar valor fundacional alguno a esa publicación; al respecto, ya adelantaba Encarna Jarque<sup>3</sup> cuando es-

tudió su contenido que su fin último era eminentemente didáctico, pretendía con su difusión extender el mejor arbitrio de ayuda al labrador, haciendo que cundiera el ejemplo de la institución de Cosuenda en otros ámbitos y que fuera copiado el modelo de su organización, adaptándose a las necesidades de cada pueblo o ciudad.

En pleno periodo de crisis económica y de decadencia de la monarquía hispana, con un reino de Aragón muy endeudado fiscalmente por los servicios recaudados por la corona desde 1626, y mermado en su población como consecuencia de la expulsión de los moriscos y las epidemias, existía una preocupación enorme por los temas económicos que casi siempre se focalizaba en los temas comerciales y artesanales, por lo que los arbitristas –autores que en su discurso exponían los males que aquejaban a la sociedad, analizaban sus causas y proponían remedios para su solución– miraron poco al mundo agrario,<sup>4</sup> aunque así

---

\* Profesor del Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales, de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza; y miembro del Grupo de Investigación ARGOS (IUCA), financiado por el Gobierno de Aragón (S50\_17R) y cofinanciado con Feder 2014-2020 «Construyendo Europa desde Aragón». Correo electrónico: miguelap@unizar.es

1. Agradecemos a la doctora Ana Ágreda Pino el habernos dado a conocer la existencia del documento n° 3, que aquí aportamos; y a Montse de Vega y Zulema Ledesma el tratamiento de las imágenes que se reproducen. Los documentos transcritos en el apéndice y los citados en el texto se custodian en el Archivo Diocesano de Zaragoza [A.D.Z.] y en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [A.H.P.Z.].

2. Manuel JIMÉNEZ CATALÁN, *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII*, Zaragoza, Tipografía «La Académica», 1925, n° 614, pp. 267-268; quien había hecho su ficha descriptiva del ejemplar guardado en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

3. Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», en la edición facsímil de Pablo GARCÍA ROMEO, *Tratado de la ejecución de la unión, tesoro y*

---

*reparo de labradores del lugar de Cosuenda*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2000, pp. 53-56. También se halla en línea la reproducción del ejemplar custodiado en la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, sign. 99-11-25 (<https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=ucm.5319095004;view=1up;seq=4>). En el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, este título está registrado con la signatura CCPB000036736-2.

4. Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., pp. 11-32.

lo hiciera el padre García Romeo. Para Sánchez Molledo,<sup>5</sup> nuestro sacerdote fue el máximo exponente aragonés del agrarismo práctico, pues consideraba que la agricultura era el origen de la riqueza de la sociedad, a la vez que era la fuente de financiación del clero; como él mismo escribía: «Del mar de los labradores nace la fertilidad de las rentas eclesiásticas».

Por su interés, el manejo de textos de este tipo sería deseable cuando se considera la historia económica en la formación de postgrado de los historiadores, puesto que su lectura nos muestra cómo los intelectuales del pasado intentaron solventar los problemas sociales y generar riqueza en tiempos de crisis, a veces con propuestas irrealizables, por cuestiones técnicas, políticas, sociales, financieras o administrativas; y otras, como es el caso que nos ocupa, intentando llevar a cabo fórmulas que se estaban adelantando a su tiempo. Porque realmente, con la Unión de Cosuenda, se estaban sentando las bases ya a mediados del siglo XVII de una cooperativa agraria, una asociación que había de pervivir durante más de 200 años a beneficio de los vecinos de la localidad; una acción modernizadora en un sector muy poco dado a modernidades en un ámbito excesivamente dependiente de una agricultura de subsistencia, como era el reino de Aragón en ese momento.

Señalaba Esperanza Velasco que no es frecuente, en la documentación notarial aragonesa de esos años, hallar encargos de particulares para realizar impre-

---

5. José María SÁNCHEZ MOLLEDO, *Diccionario de arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2005, pp. 12 y 156-162.

siones, a diferencia de las instituciones, concretamente la Diputación del Reino y el Concejo de Zaragoza, que sí dejaron rastro en los protocolos sobre sus encargos para editar textos; esto hacía pensar a dicha autora que los servicios contratados de los primeros se realizarían verbalmente, sin formalizar ante notario.<sup>6</sup> Por eso nos parece interesante dar a conocer en este artículo los documentos en los que Diego Dormer, hijo del tipógrafo homónimo, se comprometió a imprimir el *Tratado de la unión de los labradores de Cosuenda* con su autor.

#### PABLO GARCÍA ROMEO Y COSUENDA

Félix Latassa también recogió otro impreso<sup>7</sup> del que era corresponsable nuestro sacerdote, las *Ordinaciones de la unión de Labradores del lugar de Cosuenda, instituida por el Lic. Pablo Garcia Romeo, Retor de èl, y por sus Jurados, Concejo y Universidad. Dirigidas al Excelentísimo, è Ilustrísimo Señor Don Fr. Juan Cebrian, Arzobispo de Zaragoza, de el Consejo de Estado de S. M. Virrey de Aragon*. El bibliógrafo, que claramente copió al pie de la letra el título, señaló que fueron publicadas en Zaragoza por Diego Dormer, en 1647, en folio de 20 párrafos. Encarna Jarque<sup>8</sup>

---

6. Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y librerías en Zaragoza. 1600-1650*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1998, p. 39.

7. Félix DE LATASSA Y ORTÍN, *Biblioteca de los escritores aragoneses que florecieron desde el año de 1641 hasta 1680*, t. III, Pamplona, Joaquín de Domingo, 1799, pp. 202-203; y también Miguel GÓMEZ URIEL, *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa...*, t. I, Zaragoza, Imprenta de Calixto Ariño, 1884, p. 606.

8. Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., p. 57; y Pablo GARCÍA ROMEO, *Tratado de la ejecución...*, ob. cit., pp. 54-72.

TRATADO  
DE LA  
EXECUCION  
DE LA VNION,  
TESORO, Y RE-  
PARO DE LABRA-  
DORES DEL LVGAR  
DE COSVENDA.  
COMPVESTO

POR EL LICENCIADO PABLO GARCIA  
*Romeo, Rector de Cosuenda, Protonotario  
Apostolico, y Comissario del S. Oficio.*

Y LO DEDICA

A LA SOBERANA MAGESTAD  
de Dios Señor nuestro, y a su  
diuina Prouidencia.

Con licencia, y Priuilegio: En Zaragoza, por Diego  
Dormer, Año M. DC. LIII.



afirmó que no se conocen ejemplares de esta obra, aunque pensaba que las «Condiciones», que ocupan el capítulo IV del impreso de nuestro interés, el *Tratado de la unión*, podían ser una reproducción de dichas ordenaciones.

García Romeo fue consciente de la precariedad laboral de los labradores y de su excesiva dependencia de la climatología, lo que le hizo redactar el tratado de cuya edición escribimos aquí. El mismo arzobispo Cebrián había de apoyar este proyecto,<sup>9</sup> otorgando licencia para trabajar la tierra en dicho lugar los días de fiesta, indulgencia de 40 días a los que laboraran el Campo de la Unión y excomunión al que robara en él; lo que seguramente hizo por su carácter innovador, respecto al sistema común de montes de piedad o de pósitos establecidos en ese momento en el mundo rural aragonés, con el que este prelado fue muy crítico, como posteriormente lo sería otro arzobispo de Zaragoza, Antonio Ibáñez de la Riva, al final del siglo XVII.<sup>10</sup>

Nuestro autor no creía en los pósitos, por lo que no los consideró una so-

---

9. Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., pp. 45-46. El arzobispo Juan Cebrián, fraile mercedario natural de Perales de Alfambra y educado en el convento del Olivar de Estercuel –por lo que tenía que ser perfecto conocedor del mundo rural aragonés–, fue con anterioridad obispo de Albarracín y Teruel; véase Juan José POLO RUBIO, «Episcopologio de Albarracín», *Aragonia Sacra*, XVI-XVII (Zaragoza, 2001-2003), p. 134; Juan José POLO RUBIO, «Episcopologio de Teruel», *Aragonia Sacra*, XVI-XVII (Zaragoza, 2001-2003), pp. 145-146; y Armando SERRANO MARTÍNEZ, «Episcopologio de Zaragoza», *Aragonia Sacra*, XVI-XVII (Zaragoza, 2001-2003), p. 224.

10. Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., p. 34.

lución inmediata para la situación laboral de los labradores de Cosuenda [fig. 2]; a su entender, no existía unión ni solidaridad a la hora del reparto de trigo, pues todos sus componentes lo requerían por igual –independientemente de sus ingresos o de su puntillo en el trabajo–, podía conducir a la ociosidad y no contribuía a superar la pobreza. A grandes rasgos, la propuesta alternativa de Pablo García era la de que todo trabajador de la tierra tuviera sus mulas activas, de manera que sus campos gozaran del perfecto laboreo; por lo que su oferta se concretó en la formación de una cooperativa de labradores, cuya finalidad primera y fundamental sería la reposición de las caballerías muertas, sin costos excesivos para el campesino, que únicamente debería pagar un canon de entrada por cada animal que poseyera. Con un capital inicial de 1.500 escudos, se hizo un viaje a Valladolid para comprar caballerías y se ideó el sistema de reposición permanente de mulas –y también de bueyes– recurriendo a la inversión en censales; la pretensión última era que, según se recogía en las ordenaciones, los animales de tiro fueran considerados propiedad de la Unión y los campesinos fueran sus usufructuarios. En octubre de 1647 se celebró la primera reunión de los asociados, donde se consideró la necesidad de cultivar en común una parcela, el Campo de la Unión, que se convirtió en uno de los puntales de la empresa y la base de su pósito particular. Los buenos resultados fueron evidentes en muy poco tiempo, por lo que todos los campesinos del lugar terminaron por integrarse en la asociación.<sup>11</sup>

---

11. *Ibidem*, pp. 41-47; y Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSÉNS, «Un modelo

Se ha considerado, desde la publicación de la obra de Latassa, que el licenciado García Romeo había nacido en Belchite en la última década del siglo XVI, en casa de campesinos con cierto desahogo, pues tenían criados, y que había dedicado su vida a la carrera religiosa; fue protonotario apostólico, comisario del Santo Oficio y, desde 1624 hasta 1672, rector de la parroquia de Cosuenda.<sup>12</sup> Sin embargo, un proceso criminal ante el arzobispado de Zaragoza matiza algún dato de su biografía: en 1669, fue agredido por José Redondo, vecino de Cosuenda, que poco después del fallecimiento de su mujer, Ana Mainar, pretendía casarse de nuevo con la también viuda Isabel Royo; como quiera que nuestro autor se opuso, hasta que no se cumpliera la voluntad testamentaria de la difunta esposa, había sido violentado por el citado Redondo. En su testimonio, fechado el 24 de octubre de ese año, Pablo García decía ser natural de Villafeliche y tener en ese momento 76 años, de los que llevaba más de cincuenta siendo rector de Cosuenda.<sup>13</sup>

---

de desarrollo agrario. La Unión de Labradores de Cosuenda en la Edad Moderna», en Alberto SABIO ALCUTÉN (coord.), *Comarca de Campo de Cariñena*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2010, pp. 85-97.

12. Sobre su biografía y su proyecto, Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., pp. 35-67; y Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSÉNS, *La vida en la historia de Cosuenda. Siglos XVI-XIX*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2007, pp. 183-219.

13. Archivo Diocesano de Zaragoza [A.D.Z.], Procesos criminales, sign. C-28/4, s. f. Reseñado por María Isabel FALCÓN PÉREZ y Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Procesos criminales en el arzobispado de Zaragoza*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2000, n° 1398; que señalaron erróneamente que era del año 1660.



2. Vista de Cosuenda. Foto Montse de Vega.

Esta localidad se halla en la comarca aragonesa del Campo de Cariñena, al pie de la sierra de Algairén.<sup>14</sup> En la Edad Media y en la Moderna fue lugar de realengo integrado en la comunidad de aldeas de Daroca, concretamente en la sesma de Langa, y formaba parte de la diócesis de Zaragoza. A mediados del siglo XVII tenía algo más de 300 habitantes –71 vecinos–, creciendo su población paulatinamente a partir de entonces, a pesar de no ser un momento sonriente para la demografía aragonesa. Según los historiadores Encarna Jarque y José Antonio Salas, la puesta en marcha de

---

14. Véase Roberto DEL VAL TABERNAS y Eduardo VIÑUALES COBOS, *Cosuenda natural. Caminando con sus plantas*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2018; y también, Roberto DEL VAL TABERNAS y Eduardo VIÑUALES COBOS, *Algairén. Guía natural de una sierra del Sistema Ibérico Zaragozaño*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2017.



3. La Cambra del Trigo, el granero de la Unión. Fotografía tomada de Cosuenda. *Guía turística*, p. 36.

la citada Unión de Labradores pudo ser la razón inmediata de ese progresivo aumento de población.<sup>15</sup>

La memoria de esta cooperativa incluso ha dejado rastro en la toponimia rústica local, donde un término próximo a Cosuenda se llama La Unión, junto a la carretera CV-406, que sale a la A-220 en el tramo entre La Almunia de Doña Godina y Cariñena,<sup>16</sup> sin duda donde se hallaba el campo cultivado por los asociados; también en el trazado urbano

constan dos edificios cercanos entre sí, ambos del siglo XVII: el molino de la Unión y la Cambra de la Unión –o sea, el granero de dicha asociación– [fig. 3], próximos a la cuesta del Rector, vía que entre bodegas va de la carrera de Aguarrón al camino Alto, cerca del cementerio, y que hace referencia a mosén Pablo García Romeo, aunque no se le nombre explícitamente.<sup>17</sup>

#### LA OBRA DE GARCÍA ROMEO EN LA IMPRENTA

El autor afirmó que llevaba treinta años trabajando en su proyecto agrario cuando decidió publicar su *Tratado*. Si revisamos los preliminares de la obra, tras la portada, aparece la aprobación

15. Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., pp. 46-49; y Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSÉNS, *La vida en la historia...*, ob. cit., pp. 14, 25, 74-76 y 289-291. Cosuenda había crecido desde finales del siglo XV, cuando contaba con 41 fuegos (Antonio SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, I, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Estadística, 1995, p. 279).

16. <https://idearagon.aragon.es/toponimia/t50088.htm> [Fecha de consulta: 18/05/2019].

17. <https://callejero.openalfa.es/calles/cuesta-del-rector-cosuenda> [Fecha de consulta: 18/05/2019]; y [s. a.], *Cosuenda. Guía turística*, Cosuenda, Ayuntamiento de Cosuenda, 2013, p. 36.



del fraile agustino Melchor Ángel, fechada el 12 de diciembre de 1651, quien por orden de Juan Cebrián, arzobispo de Zaragoza, había revisado el texto y no había hallado inconveniente alguno para su publicación; lo que indujo a este prelado a dar licencia para que pudiera ser impreso en dicha ciudad y arzobispado el 16 de agosto siguiente. Del mismo modo consta la aprobación del también agustino Jerónimo Marta,<sup>18</sup> calificador de la Inquisición, del 27 de abril de 1652, que el gobernador de Aragón, Pedro Pablo Zapata Fernández de Heredia y Urrea,<sup>19</sup> en nombre del rey Felipe IV, tendría en cuenta para dar permiso a García Romeo, el primero de marzo de 1654, para que pudiera imprimir y vender su obra en Aragón en exclusiva durante diez años, bajo pena de 1.000 florines de oro, la pérdida de los moldes de impresión y los libros que contra esta licencia se hubieran publicado.

Tras una dedicatoria al Altísimo y un prólogo dirigido al lector, la tabla de capítulos –o índice– y la fe de erratas, se suceden varias poesías laudatorias al autor y su obra: del licenciado Diego Pilares, vicario de Almonacid de la Sierra, y de Jerónimo de Aróstegui, éste en latín; un soneto del infanzón Lorenzo Villanueva, notario de número de Zaragoza, y otro del infanzón Nicolás de Miedes y Bernabé; y una octava del doctor

---

18. Este fraile fue prior del convento agustino de Zaragoza y predicador del rey Felipe IV (Miguel GÓMEZ URIEL, *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa...*, t. II, Zaragoza, Imprenta de Calixto Ariño, 1885, pp. 249-250).

19. Sobre este gobernador véase José Ignacio GÓMEZ ZORRAQUINO, *Patronazgo y clientelismo. Instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 238 y 243-250.

José Campodarbe, racionero de la Seo de Zaragoza. Veremos que dos de estas personas aparecen en la documentación relacionada con los contratos de impresión del menor de los Dormer: Villanueva fue el notario que testificó el primer compromiso entre este tipógrafo y García Romeo, el 7 de mayo de 1653; y el citado Nicolás de Miedes fue testigo de dicho documento.<sup>20</sup>

### *Los Dormer, tipógrafos de Zaragoza*

Ya se ha dicho que la opción de García Romeo, a la hora de imprimir su *Tra-tado*, fue la de acudir al taller de Diego Dormer, menor. Hasta hace unos pocos años se consideraba a Diego Dormer un único impresor, que había trabajado en Zaragoza en un largo periodo del siglo XVII, pero principalmente los estudios documentales de la historiadora Esperanza Velasco, y también los de su colega Natividad Herranz,<sup>21</sup> confirmaron

---

20. Apéndice documental, doc. n.º 2. Está documentado un Nicolás Miedes de Bernabé, procedente de Montón (Isaac BURETA ANENTO, «El linaje de Bernabé», *Xiloca*, 12 (Calamocha, 1993), p. 64); que fue jurado de esta localidad en el curso 1677-1678 (Jesús GONZALO LÓPEZ, «Pot-pourri documental sobre cuatrocientos y un años de organería en Aragón (1561-1961), con anejo uriolesco», *Nassarre*, 22 (Zaragoza, 2006), p. 266); y también se conoce un notario del mismo lugar, llamado Nicolás de Miedes, documentado de 1625 a 1655 (Luis PRENSA VILLEGAS, «Fragmentos litúrgico-musicales (ss. XIII-XVI) en el Archivo Histórico Notarial de Daroca (Zaragoza)», *Nassarre*, 26 (Zaragoza, 2010), p. 192). Del mismo modo, fue testigo de dicho documento el licenciado Juan Pérez de Oliván, que no sabemos si tenía que ver con la persona homónima que en ese momento era gobernador de la Acequia Imperial (José Ignacio GÓMEZ ZORRAQUINO, *Patronazgo y clientelismo...*, ob. cit., pp. 338-339).

21. Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y libreros...*, ob. cit.; Esperanza VELASCO DE

que habían existido dos personas homónimas, padre e hijo, que publicaron de forma correlativa en una misma oficina tipográfica.

De aquella manera sucedía, por ejemplo, en el diccionario de escritores de Latassa<sup>22</sup> y en la obra de Jerónimo Boroa sobre la imprenta de Zaragoza,<sup>23</sup> o más recientemente, en el *Diccionario de impresores españoles* de Juan Delgado,<sup>24</sup> editado en 1996, donde este autor sintetizaba la información recogida por otros bibliógrafos anteriores, como Manuel Jiménez Catalán.<sup>25</sup> Delgado daba una única entrada a Dormer, que habría publicado en la capital aragonesa desde 1632 hasta 1673; otra a sus herederos, activos en la misma ciudad de 1674 a 1724, y una tercera a su viuda (1695); y aún nombraba a otro Diego Dormer, al que suponía quizás un hijo homónimo, que había trabajado de forma puntual en Valencia en 1694. De igual manera se puede ver

en la *Gran Enciclopedia Aragonesa*,<sup>26</sup> en su segunda edición del año 2000, donde se encuentran sendas entradas: una para Diego Dormer y otra para sus herederos.

Hoy en día sabemos que nuestro tipógrafo era hijo de Diego Dormer, mayor, natural de Zaragoza –aunque quizás oriundo de más allá de los Pirineos–, y de la zufariense Ana Ezquerria. El padre imprimió<sup>27</sup> –que sepamos– 44 obras en la ciudad del Ebro, desde 1630 –la primera en colaboración puntual con Martín de Luna– hasta 1645, en una oficina que fue trasladando de la calle de San Lorenzo, a la de la Cuchillería y después a la de la Frenería Vieja; en ocasiones publicó con distintos editores particulares –Matías de Lizáun, Jusepe Ginobart, Juan Serrano, Pedro y Tomás Alfay–, o con el patrocinio de las instituciones del Reino de Aragón, en algunas obras relacionadas con la celebración de Cortes. Durante un año dirigió las prensas del Hospital de Gracia, de 1635 a 1636, junto a sus colegas Pedro Verges y Juan de Lanaja.

De sus publicaciones se pueden citar, por ejemplo, obras espirituales y sermones, relaciones de sucesos de las guerras de Cataluña y Portugal, comedias de Lope de Vega y otros autores; la *Historia de los Corporales de Daroca*, de Gaspar Miguel de la Cueva<sup>28</sup> (1635); *El político D. Fernando el Católico*, de Baltasar Gracián

---

LA PEÑA y Natividad HERRANZ ALFARO, «La imprenta zaragozana en el siglo de Gracián», en Ángel SAN VICENTE PINO (com.), *Libros libres de Baltasar Gracián. Exposición bibliográfica*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2001, pp. 143-191; y Natividad HERRANZ ALFARO, *El Libro de Actas de la Cofradía de San Jerónimo, de librerías de Zaragoza: 1639-1814*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2007.

22. Miguel GÓMEZ URIEL, *Bibliotecas antigua y...*, t. I, ob. cit., p. 402.

23. Jerónimo BOROJA, *La imprenta en Zaragoza, con noticias preliminares sobre la imprenta en general*, Zaragoza, Imprenta de Vicente Andrés, 1860, pp. 55-56.

24. Juan DELGADO CASADO, *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, vol. I, Madrid, Arco/Libros, 1996, pp. 192-195.

25. Manuel JIMÉNEZ CATALÁN, *Ensayo de una tipografía...*, ob. cit., pp. 35-36.

---

26. *Gran Enciclopedia Aragonesa*, 8, Zaragoza, El Periódico de Aragón, 2000, p. 1857.

27. Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y librerías...*, ob. cit., pp. 88-95.

28. Sobre el éxito editorial de esta obra, impresa varias veces con anterioridad tanto dentro como fuera de Aragón, Miguel Ángel PALLARÉS y Esperanza VELASCO, *La imprenta en Aragón*, Zaragoza, CAI-100, 2000, pp. 50-52.

(1640); estudios de historia o sobre instituciones aragonesas, como la vida del monarca Pedro III de Aragón, de Castillo Solorzano,<sup>29</sup> y algunas obras de Jerónimo Blancas y Jerónimo Martel, cronistas del Reino; el *Diálogo de la verdadera honra militar*, de Jerónimo Ximénez de Urrea (1642); un libro de medicina de Arnaldo de Villanova y las constituciones sinodales del obispado de Barbastro (1645).

A la muerte de su padre, acaecida en 1645, Diego Dormer, menor, heredó el taller donde se formó profesionalmente;<sup>30</sup> lo recibiría legalmente el 25 de febrero del año siguiente, como donación «propter nuptias» otorgada por su madrastra María Lázaro, a cambio de su manutención, justo cuando nuestro impresor contrajo matrimonio con Antonia Nuebevillas, con quien había de tener a Diego José, que llegaría a ser cronista del Reino, y al racionero Francisco Dionisio, escritor de obra religiosa.<sup>31</sup>

La labor de nuestro tipógrafo [fig. 4] se extendió hasta el año 1673, en un periodo en el que se le conocen bastantes más de cien publicaciones. Al principio de su actividad tiró una obra en el taller del Hospital de Gracia, y realizó

---

29. Hay edición reciente de este título en Alonso DE CASTILLO SOLORZANO, *Epítome de la vida y hechos del ínclito rey Don Pedro de Aragón*, estudio preliminar de Mario Lafuente Gómez, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2013.

30. Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y librerías...*, ob. cit., pp. 95-99; y Esperanza VELASCO DE LA PEÑA y Natividad HERRANZ ALFARO, «La imprenta zaragozana...», ob. cit., pp. 182-186 y 190.

31. Miguel GÓMEZ URIEL, *Bibliotecas antigua y nueva...*, t. I, ob. cit., pp. 402-406 y p. 402, respectivamente.

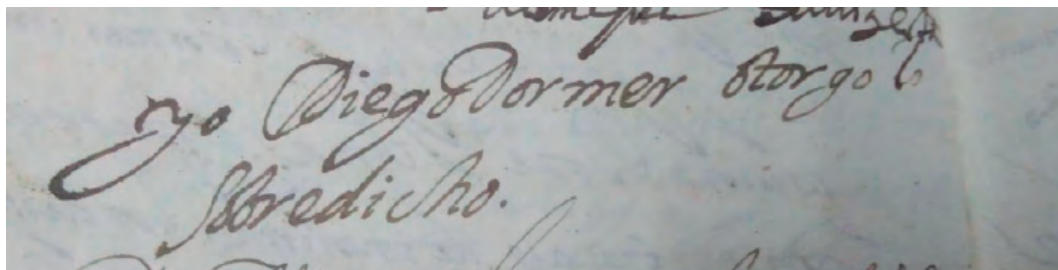
encargos para la monarquía –cédulas y alegaciones– y la nobleza aragonesa; fue contratado también por la Diputación del Reino, para tirar en colaboración de Domingo La Puyada sendas ediciones de los *Anales de Aragón*, una del padre Miguel Ramón Zapater y otra del cronista Francisco Diego de Sayas. En 1647 cobró 12 libras jaquesas del lugarteniente del tesorero general del reino de Aragón por imprimir en Zaragoza «los despachos y papeles de officio».<sup>32</sup>

Nuestro tipógrafo trabajó con mercaderes de libros de la ciudad –Martín Ferrando, José Alfay, José de Ribas, José San Juan, Tomás Cabezas y Juan Martínez de Ribera–, quienes ejercieron de editores de diversas obras tiradas en su taller. Sus herederos lo siguieron manteniendo activo hasta la muerte de su viuda, traspasándolo en 1698 a los hermanos Diego y Francisco Revilla, que habían sido oficiales del establecimiento y que supieron guardar el nivel profesional de la empresa en el siglo siguiente.

Se le considera a Dormer, menor, uno de los mejores tipógrafos zaragozanos del siglo XVII, lo que hizo que su taller fuera uno de los más activos de la ciudad. Hasta la impresión del *Tratado de la unión de labradores de Cosuenda*, de Pablo García Romeo, son de destacar varias de sus publicaciones: las oraciones fúnebres por el príncipe Baltasar Carlos de Austria: la *Descripción de las antigüedades y jardines de Don Vincencio Juan de Lastanosa*, de Andrés de Uztároz (1647); la *Instrucción sobre la peste*, de Miguel Mercado, y unas ordenanzas de Borja (1648); y la

---

32. Apéndice documental, doc. n° 1 (citado por Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y librerías...*, ob. cit., p. 96). Véase la suscripción del tipógrafo en este documento [fig. 4].



4. Suscripción del impresor Diego Dormer menor.

*Práctica Iudiciaria del Reyno de Aragón*, de Pedro Molinos (1649). Posteriormente publicó, entre otras cosas, algunas ordenanzas locales (Teruel, Jaca, Daroca y Tarazona) y los *Anales de Aragón* de Jerónimo Zurita (1669).

*Los contratos para imprimir la obra de García Romeo*

Para entender la disponibilidad monetaria del padre García Romeo, puesto que subvencionó la Unión de Labradores con 1.000 escudos –el doble que lo aportado por el concejo de Cosuenda– y también con trigo, y además costó la edición de su *Tratado*, hay que tener en cuenta que los diezmos de esta localidad eran percibidos por el rector parroquial [fig. 5], que una vez descontada la cuarta parte de los mismos –para el arzobispo de Zaragoza– se quedaba con una sustanciosa aportación tributaria; a diferencia por ejemplo de los diezmos de la vecina localidad de Cariñena, que se entregaban íntegros a la Seo cesarugustana.<sup>33</sup>

33. Un indicio del progreso de Cosuenda lo muestra la construcción de un nuevo templo parroquial, iniciado en 1681 a expensas de las rentas del párroco, esencialmente las provenientes de diezmos y primicias (Encarna JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., pp. 35 y 48; y Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSÉNS, *La vida en la historia...*, ob. cit., pp. 57-64).

Si hacemos caso al texto que nos ocupa, nuestro sacerdote llevaba bastantes años observando y trabajando su proyecto en Cosuenda, una Unión de trabajadores de la tierra que basaría su desarrollo en el mantenimiento de una cabaña mular que facilitara a los agricultores el laboreo de sus campos; así, fueron impresas sus ordenanzas en 1647 y, el siguiente paso, había de ser la publicación de un tratado en el que publicitar los avances de su novedoso plan. El primer movimiento que hemos visto fue administrativo, fueron solicitados permisos a las autoridades religiosa y civil para editar el *Tratado* sin problemas, y como quiera que la primera aprobación –del agustino Melchor Ángel– fue datada en diciembre de 1651, se entiende que el texto estaba definitivamente redactado en este año, cuando fue entregado para su examen. Con la licencia arzobispal otorgada en el mes de agosto siguiente, pero aún sin el permiso del gobernador de Aragón, García Romeo [fig. 6] pactó con Dormer su impresión,<sup>34</sup> el 7 de mayo de 1653; el día de antes el vicario perpetuo de la parroquial de Cosuenda, de presente en Zaragoza, había estado en la notaría de Lorenzo Villanueva, suponemos que para advertir del compromiso que se iba a escriturar en su oficina la siguiente jornada, y aún firmó como

34. Apéndice documental, doc. n° 2.





5. Iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles de Cosuenda. Foto Montse de Vega.

testigo de una comanda que interesaba a los corredores Martín Clemente y Jaime Manuel.<sup>35</sup>

Por fin, el citado día 7, García y el impresor Dormer se comprometieron para que el manuscrito del *Thesoro y reparo de labradores* fuera pasado por las prensas. Había de ser de letra parangona, según muestra, y se había de realizar el trabajo en tres meses, con buena puntuación, como la que tenía el manuscrito; el tipógrafo recibiría 19 reales por cada pliego impreso, de los que había que hacer 1.500 ejemplares de cada uno, y tomaría

del autor todo el papel que necesitara. El pago sería en dos plazos: la mitad en el momento de ser recibido el trabajo, y el resto sería liquidado en Carnavales del año siguiente. Según Esperanza Velasco,<sup>36</sup> las tiradas documentadas en la primera mitad del siglo XVII eran de entre 700 y 1.530, por lo que la edición del *Tratado* puede ser considerada como sobresaliente; esta autora también señalaba que era lo habitual que el contratante fuera el que abasteciera del soporte de impresión en esos años.

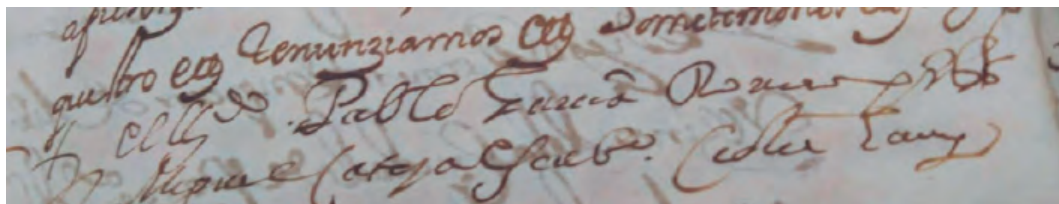
No se habían tenido en cuenta en este documento el acabado del libro –la encuadernación– y su distribución,

---

35. Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [A.H.P.Z.], Lorenzo Villanueva, 1653, ff. 1033 v.-1034. Véase la suscripción del padre García Romeo en este documento [fig. 6].

---

36. Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y librerías...*, ob. cit., pp. 51-52.



6. Suscripción del presbítero Pablo García Romeo.

lo que sí se avino en una segunda capitulación a tres bandas, efectuada ante el notario zaragozano Juan Gil Calvete<sup>37</sup> el 14 de enero de 1654, que anulaba el contrato anterior; fecha en la que, por cierto, tampoco había sido expedida aún la licencia del gobernador de Aragón, que es del primero de marzo siguiente. En esta ocasión, se reunieron de nuevo el padre García y Dormer, pero también Bartolomé Segura, mercader de libros; el segundo se había de encargar de imprimir el *Reparo de labradores del lugar de Cosuenda*—así citado en el documento—y, el tercero, encuadernaría los ejemplares y pondría a la venta parte de la tirada. Dormer, que ya tenía iniciada la impresión en la letra acordada previamente, debía de entregar su trabajo en el mes de marzo siguiente: se mantenía la tirada de 1.500 ejemplares, y cobraría por pliego 38 sueldos jaqueses, que le serían pagados el día de Corpus Christi del dicho año en Zaragoza.

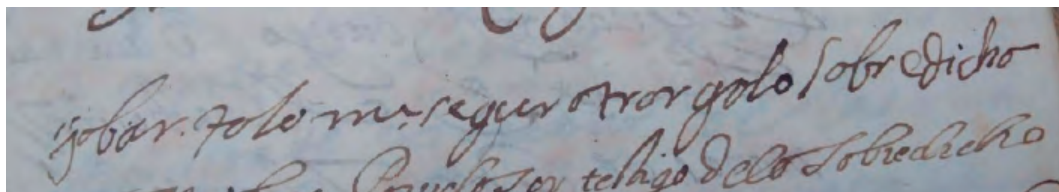
Hemos visto cómo en el primer contrato se hacía referencia al pago de 19 reales por pliego; por tanto el salario no iba a variar, lo mismo eran 19 reales por pliego que 38 sueldos, ya que según las equivalencias monetarias del momento, una libra jaquesa era igual a 10 reales de plata o a 20 sueldos jaqueses.<sup>38</sup> Pen-

samos que Dormer tendría muy adelantado el trabajo, ya que habían pasado ocho meses desde que se avino con García Romeo, cuando prometió imprimir el libro en tres meses; el plazo que se le otorgaba en la segunda capitulación era sólo hasta marzo, ya que quizás no faltaba pasar por prensas más que los preliminares, que obviamente tuvieron que ser tirados después del 1º de ese mes por lo referido a la licencia del gobernador. También se volvía a señalar que el papel correría a cargo del sacerdote.

Creemos que por error aparece Dormer en las capitulaciones como el que había de encargarse de poner cubiertas a los 1.500 libros, cuando en el protocolo inicial —«Segura [h]a de encuadernar y vender en parte»— aparece quien realmente se encargaría de ese trabajo, el mercader de libros Bartolomé Segura. Tenía que realizar la encuadernación de buena calidad, hasta el fin del mes de septiembre siguiente; cobraría 18 dineros por ejemplar, lo que era un total de 112 libras y 10 sueldos jaqueses, que le serían entregados dos meses después, el día de San Andrés. También se comprometía a contar en su casa y botiga con parte de la edición para ser vendida; fuera el precio que fuera —«según la tasación que en el libro se pusiere, o según el orden que por escrito le diere el dicho licenciado García del precio en que dicho libro se [h]a de vender»—, Segura recibiría ocho dineros por ejem-

37. Apéndice documental, doc. n.º 3.

38. José Ignacio GÓMEZ ZORRAQUINO, *Patronazgo y clientelismo...*, ob. cit., p. [9].



7. Suscripción del librero Bartolomé Segura.

plar vendido. Su papel de distribuidor fue publicitado en la propia impresión, en una anteportada en la que aparece el siguiente texto:<sup>39</sup> «Este libro se vende en Zaragoza, en casa de Bartolomé Segura, mercader de libros en la Sombrerería, y en el lugar de Cosuenda en casa del autor». Finalmente, tanto Segura como Dormer garantizaban y se comprometían a dar en septiembre al sacerdote los libros o su valor, y también el dinero de los que hubieran podido vender antes de esa fecha; y a entregar de forma gratuita un ejemplar al notario testificante de la capitulación, Juan Gil Calvete.

Bartolomé Segura fue un librero zaragozano del siglo XVII muy documentado.<sup>40</sup> Nació en 1612, casó en 1629 con Olaria Pérez y alcanzó la maestría en 1633, cuando administraba un tabanco de libros en los patios de la Diputación del Reino, propiedad de la viuda del librero Guillaume Corsangez; en 1639 era veedor de la Cofradía de San Jerónimo de Libreros de Zaragoza, y también fue

su mayordomo de bolsa, en 1642 y 1655, y su mayordomo de cofre en 1641, 1652 y 1654; en su libro de actas aparece asiduamente hasta 1661, tal como su hijo José, del mismo oficio. Bartolomé vivió en la parroquia del Pilar y, en 1642, otorgó un testamento en el que consta como albacea el notario Lorenzo Villanueva, quien hemos visto que testificó el primer contrato de impresión entre el sacerdote García Romeo y Dormer, y que firmó después un soneto laudatorio al autor y su obra en los preliminares del *Tratado*. El 5 de abril de 1646, Segura [fig. 7] reconocía tener en comanda 1.400 sueldos jaqueses de Antonio Acenar, ciudadano de Zaragoza.<sup>41</sup> A principios de 1649, Segura se convirtió en arrendatario del conde de Sástago al alquilar la venta de Santa Lucía, en el término de Pina, por tres años; práctica que se daba en ocasiones entre los del oficio con posibles, como sucedió en la propia localidad de Cosuenda, donde su rectoría había sido arrendada por el librero Juan de Bonilla unos años antes.<sup>42</sup>

39. La anteportada no se conservó en el ejemplar del que se realizó el facsímil de Pablo GARCÍA ROMEO, *Tratado de la ejecución...*, ob. cit.; ni en el ejemplar que se guarda en el Archivo-Biblioteca-Hemeroteca Municipal de Zaragoza (sign. A-609). No toda la tirada tuvo por qué llevar la anteportada.

40. Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y libreros...*, ob. cit., pp. 415-416; y numerosas referencias en Natividad HERRANZ ALFARO, *El Libro de Actas...*, ob. cit., pp. 424, 428-429 y, en índices, pp. 456-457.

41. Parece que tenía que cobrar parte de esa suma Domingo Campos, derecho habiente de Acenar; la comanda fue cancelada el 21 de agosto de 1659, según nota al margen (A.H.P.Z., Juan Gil Calvete, 1646, ff. 714-715). Véase la suscripción del librero en este documento [fig. 7].

42. Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y libreros...*, ob. cit., pp. 329-330. La inversión en rentas eclesiásticas y de otra naturaleza, por parte de los libreros, está documentada desde el periodo incunable; véase, por ejemplo, el caso de

Para terminar, podemos ver que el desembolso que realizó Pablo García Romeo para afrontar la publicación de su *Tratado* fue importante: impreso en 4º, con anteportada, y registro de pliegos: a<sup>8</sup>, b<sup>4</sup>, A-F<sup>4</sup>, G-S<sup>8</sup>, pagó a Dormer 38 sueldos jaqueses por la impresión de cada pliego; a lo que hay que sumar 112 libras y 10 sueldos de la encuadernación de la tirada, el costo del papel y las tasas de las licencias de impresión. Habría que tener en cuenta también los gastos de transporte de los ejemplares hasta Cosuenda, que suponemos que correrían a cargo del autor, puesto que no consta en los contratos obligación alguna para el impresor o el librero; también los de sus desplazamientos personales a Zaragoza, las tasas notariales, etc. La venta directa de tratados en el pueblo y la indirecta en la ciudad del Ebro, en la tienda de Bartolomé Segura, serían la forma de recuperar lentamente parte de todo el total invertido.

### *Difusión del Tratado*

Latassa<sup>43</sup> trató de cómo se había llevado a la práctica un proyecto cuyo modelo era el de Cosuenda en la localidad manchega de Consuegra, en 1782, a instancias del infante Gabriel de Bor-

bón; citaba al autor Juan Francisco Calvo y Cavero,<sup>44</sup> que unos años después había publicitado esta iniciativa. Calvo se extendió en su organización, que había sido inspirada en la que «en la villa de Cosuenda, de este arzobispado de Zaragoza, un zeloso parrocho había formado», sin nombrar específicamente a García Romeo, cuyo celo ya había pasado con el tiempo a ser anónimo. Por lo visto en el siglo XVIII los beneficios de la asociación habían sido conocidos en Castilla, donde circularon textos extraídos de la obra de nuestro sacerdote.<sup>45</sup>

A finales de dicha centuria, la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País tomó como modelo la Unión de Cosuenda para poner en marcha un Monte-Pío de Labradores, que antes había intentado ser puesto en marcha en la diócesis de Zaragoza, para apoyar la labor de los agricultores del reino.<sup>46</sup> Fue esa institución pues quien publicitó y puso en práctica algunos puntos relacionados con la asociación de Cosuenda, pero había pasado ya casi siglo y medio desde la edición del *Tratado* de García Romeo sin que se hubieran repetido iniciativas similares fuera de la localidad; por tanto, su intento de difusión a partir de una edición sobresaliente de su *Tratado*, por el número de ejemplares tirados, obtuvo magros resultados. Desde el arzobispado no se le dio eco alguno, seguramente por la

---

Jaime San Juan (Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2003, pp. 399-419; y Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, «Algunas reflexiones sobre el inicio de la tipografía en Zaragoza y Aragón: cambios y pervivencias en la transición del código al impreso», en Luis PRENSA y Pedro CALAHORRA (coords.), *XV y XVI Jornadas de canto gregoriano*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2012, pp. 110-111 y 127-129).

43. FÉLIX DE LATASSA Y ORTÍN, *Biblioteca de los escritores aragoneses...*, t. III, ob. cit., p. 203.

---

44. JUAN FRANCISCO CALVO Y CAVERO, *Disertaciones sobre caballos, bueyes, mulas, asnos, ganado lanar, cabrío y de cerda...*, Zaragoza, Viuda de Francisco Moreno, 1789, pp. 45-47.

45. ENCARNA JARQUE MARTÍNEZ, «Introducción», ob. cit., pp. 48-49.

46. *Ibidem*, pp. 56-58.



crítica velada que hacía a los perceptores de diezmos y primicias.<sup>47</sup>

Prácticamente la única emulación de la fórmula fue la de Villafranca del Campo, en la actual provincia de Teruel, donde en 1735 se creó una Unión de Labradores, una institución civil con carácter privado con el objetivo de garantizar la reposición de las mulas de labor que muriesen o cayesen enfermas, aunque el modelo se tuviera que adaptar a la realidad y los intereses locales.<sup>48</sup>

#### ALGUNAS NOTAS SOBRE EL VALOR DE LA CABAÑA EQUINA Y SU CUIDADO EN EL PASADO

La historiografía no ha reparado en exceso en el quehacer del mundo laboral que rodeaba y guardaba a las caballerías en la Edad Media y la Moderna, a pesar de que este ganado tuvo un papel económico y social fundamental hasta el siglo XX, pues el campo tardó mucho en mecanizarse en España, y el transporte de pasajeros y mercancías descansaba en sus lomos o en los carruajes que arrastraban.<sup>49</sup> Además, su posesión se consideró

---

47. Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSÉNS, «Un modelo de desarrollo...», *ob. cit.*, p. 86.

48. Emilio BENEDICTO GIMENO, «La Unión de Labradores de Villafranca (1735)», *Xiloca*, 32 (Calamocha, 2004), pp. 59-74.

49. Son numerosas las referencias a profesionales relacionados con la cría y manejo de caballerías que aparecen en la documentación coetánea. Por ejemplo, el alquilador de mulas Alejos de Castro, vecino de Zaragoza, reconocía tener en comanda 60 libras jaquesas del sillero Pedro Proyán, vecino de dicha ciudad, el 29 de noviembre de 1654 (A.H.P.Z., Juan Gil Calvete, 1654, ff. 1.737 v.-1.738). Seguidamente, el primero dictaba testamento estando sano: nombraba heredera universal a su mujer María de Nolibos, que

primordial para la actividad bélica del Estado; de hecho, en Aragón, el contrabando de caballos a Francia, actividad muy lucrativa a la que se aplicaron muchos montañeses del Pirineo, llegó a ser vigilado por la Inquisición en el siglo XVI, ya que se razonó que este tráfico daba ventaja a los hugonotes franceses en caso de enfrentamientos con nuestro país por causas religiosas.<sup>50</sup> Decía Ignacio de Asso<sup>51</sup> que en tiempos de paz se criaban más mulas que caballos, por ser más aptas para la agricultura, y que el terreno seco de Aragón era muy propicio para mejorar su casta, por ejemplo con los ejemplares que se traían de Francia; tan a propósito para la labor eran que los mulatos no se podían sacar del reino, según se dispuso en las Cortes de 1553, lo que aún se mantenía en el arancel de 1627.

A todo esto habría que sumar la potente carga social que supuso la posesión de monturas y abríos, de tanta relevancia en la formación territorial y consolidación socioeconómica del reino, tanto en los ámbitos nobiliarios como en los rurales; el mismo Alfonso V de Aragón se decía que se había lanzado a las aguas crecidas del río Vultur, en Italia, para recuperar un caballo de batalla llamado

---

estaba embarazada y con la que tenía una hija, Gracia María; y albaceas a Proyán, Pedro Rodríguez y su esposa (A.H.P.Z., Juan Gil Calvete, 1654, ff. 1.738 v.-1.741).

50. Pilar SÁNCHEZ, «La Inquisición y el control de la frontera pirenaica en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVI», *Historia Social*, 11 (Valencia, 1991), pp. 3-22; y Jaime CONTRERAS, «La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63-64 (Zaragoza, 1991), pp. 7-50.

51. Ignacio DE ASSO, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1983, pp. 89 y 250.



8. Portada xilográfica del *Libro de albeitería* de Manuel Díaz (Zaragoza, Pablo Hurus, 1495).

Butardo.<sup>52</sup> Sólo un agudo interés por el tema explica que, ya desde el siglo XV, se imprimieran en Zaragoza<sup>53</sup> en poco tiempo varias ediciones del *Libro de albeitería* de Manuel Díaz [fig. 8], mayordomo de dicho monarca,<sup>54</sup> traducido del valenciano por el escritor sosisense Martín Martínez de Ampíes, en 1495, 1499, 1506 y 1545. En este tratado de hipiatría, la cura y el cuidado del caballo y la mula eran los objetivos absolutos de estudio; de su cuidado se encargaban especialistas, los menescales o albéitaros, que precavían y cuidaban sus enfermedades y accidentes. Años después de la publicación del *Tratado de la Unión*, otros autores aragoneses también publicaron sobre el tema: por ejemplo, Miguel de Paracuellos, su *Libro de albeytería*, impre-

52. Antonio BECCADELLI, *Libro de los dichos y hechos elegantes y graciosos del sabio Rey don Alonso de Aragón...*, Zaragoza, Agustín Millán, 1552, ff. LXXXI v.- LXXXII (edición facsímil a cargo de las Cortes de Aragón, en Zaragoza en 1997).

53. Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, *La imprenta de los incunables...*, ob. cit., pp. 148, 180, 870 y 875.

54. Carmel FERRAGUD y Lluís CIFUENTES, «El *Libre de Menescalía* de Manuel Dies: de espejo de caballeros a manual de albéitaros», *Asclepio*, 51-1 (Madrid, 1999), pp. 93-128.

so en Zaragoza por Juan Magallón en 1702, que incluía un tratado del arte de herrar todo género de caballerías;<sup>55</sup> y Domingo Royo, su *Llave de albeytería*, en la misma ciudad por Francisco Revilla y José Fort, que imprimieron primera y segunda parte respectivamente en 1734, título que se vendía en la librería de José Valero, en la calle de la Cedacería.<sup>56</sup>

El trabajo del albéitar estuvo relacionado con el de los herreros y herradores [fig. 9], encargados de proteger los cascos de los équidos, aunque su grado de especialización veterinaria era mayor, y por él velaba incluso el rey, como hizo el monarca<sup>57</sup> Juan II en 1459. En Aragón existía la figura del albéitar o menescal primero y mayor del reino; así, el 7 de agosto de 1533 en Monzón, donde se estaban celebrando Cortes Generales de la Corona de Aragón, Carlos V concedió ese privilegio a Miguel de Mulsa; otra prerrogativa imperial, expedida casi dos años después en Barcelona, el día 9 de mayo, le otorgaba también licencia, permiso y facultad para prohibir a cualquier persona el arte de la albeitería en nuestro reino, si no era examinado previamente por él y lo consideraba hábil para dicha actividad laboral. Dicha prueba era imprescindible para ejercer la profesión de forma estable en las ciudades y pueblos aragoneses, o de forma itinerante por las ferias; de lo contrario, los infractores se exponían a duras penas económicas. Así, por ejemplo, el 28 de julio de 1544, Mulsa examinó en Za-

55. Manuel JIMÉNEZ CATALÁN, *Ensayo de una tipografía...*, ob. cit., n° 1.453, p. 427.

56. *Ibidem*, n° 455, pp. 177-178 y 473.

57. Susana LOZANO GRACIA, «Las ordenanzas del oficio de los herreros de la ciudad de Zaragoza de 1436», *Aragón en la Edad Media*, XVII (Zaragoza, 2003), pp. 167-168.

ragoza «al arte de la albeitería o menescalería» al herrero Juan de Vergara, habitante en Tauste, que había trabajado a su servicio, al que reconoció como maestro de dicho arte y le dio facultad para abrir tienda,<sup>58</sup> lo que no sabemos si llevó a cabo. Sí parece que, por entonces, tuvo herrería en la cercana localidad de Luna el menescal Juan de Heredia, pues allí tenía toda su herramienta el 27 de noviembre de 1546, día en que testó en La Aljafería de Zaragoza.<sup>59</sup>

Los concejos en la Edad Moderna estaban facultados para marcar las condiciones laborales de estos trabajadores a la hora de permitirles ejercer, ya fuera contratándolos en régimen de conducción –cediéndoles los muebles e inmuebles precisos a cambio de un servicio profesional público– o bien de forma particular; si era oficio conducido, en las ordenanzas locales se indicaba que todos los vecinos debían pagar lo que les correspondiera para el salario de los albéitares, como sucedía en las leyes de Daroca o en las de la Comunidad de Catalunya. En este tiempo estaba clara la intención de los concejos por proveer



9. *Herradores*, grabado de Jost Amman en Sandebuch, obra con textos de Hans Sachs impresa en 1568.

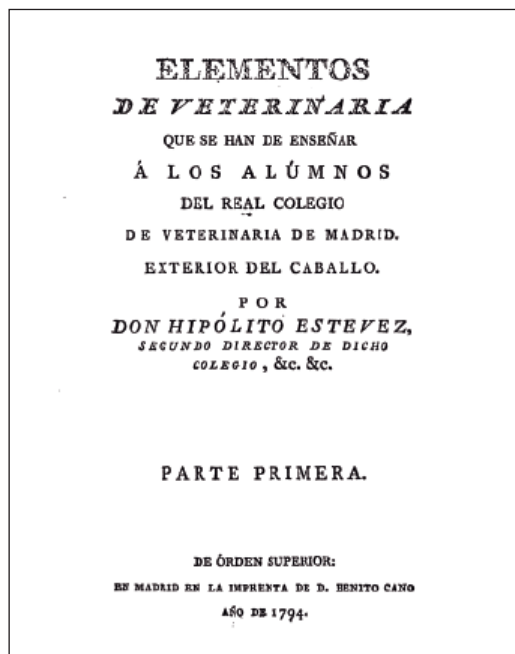
de profesionales a sus vecinos, fuera para la atención educativa –maestro de primeras letras–, la asistencia sanitaria de sus vecinos –médicos, cirujanos, boticarios y parteras– o la de sus ganados. De hecho, los propios albéitares o veterinarios colaboraban en el mantenimiento de la higiene pública y advertían de la presencia de enfermedades en las reses que pudieran afectar a los humanos, por ejemplo la rabia, transmitida al ganado mayor por perros o lobos infectados.<sup>60</sup>

En 1466, por ejemplo, los veedores de menescalería de Zaragoza prohibieron a varios herreros ejercer como albéitares ya que no habían sido examinados

58. A.H.P.Z., Martín de Blancas, 1544, ff. 467 v.-472. Véase Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, «Examen de veterinaria de un herrero de Tauste en 1544», *El Patiaz. Boletín informativo*, 34 (Tauste, 2016), pp. 23-24. Sobre Miguel de Mulsa consúltese Ángel SAN VICENTE, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*, t. I, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988, doc. n.º 133.

59. Reo de la Inquisición, ese mismo día iba a ser ejecutado (A.H.P.Z., Blas de Riglos, 1546, sin foliar). Véase Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, «Apuntes sobre la práctica veterinaria en Cinco Villas en la Edad Moderna», en <http://www.cincovillas.com/firma-invitedamiguel-angel-pallares-jimenez/>, del 04/09/2017 [Fecha de consulta: 06/01/2019].

60. Luis Alfonso ARCARAZO GARCÍA, *La asistencia sanitaria pública en el Aragón rural entre 1673-1750: las conducciones sanitarias de Barbastro*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2010, pp. 21-71 y 231-242.



10. Portada de la obra de veterinaria de Hipólito Estévez.

en esta especialidad; de hecho, los que habían pasado la prueba, gozaban de carta pública con la licencia pertinente para trabajar. Tanto unos como otros conformaban la cofradía de San Eloy por lo menos desde 1436, incardinada en la iglesia local de San Francisco, y estaban sujetos a sus estatutos.<sup>61</sup> En las ordinaciones de 1540 de dicha ciudad, se establecía que nadie pudiera ejercer como herrero, ni hacer herraduras ni herrar, si no había sido aprobado previa-

mente por los veedores locales del oficio; así mismo, los herreros no podían sangrar ni hacer cura a ningún bruto, salvo accidente al herrar, si no se habían examinado previamente de menescajería.<sup>62</sup> Dicho concejo legisló en 1623 para que herraran en sus talleres y no por los mesones, aunque podían curar a los animales donde estuvieran; y también se disponía en el caso en que fueran accidentados al ser herrados, lo que podía desgraciarlos.

En 1739, el rey Felipe V elevaría la categoría profesional de los albéitares, declarando que debían ser tenidos como maestros de arte liberal y científico, aunque fueran también herradores.<sup>63</sup> Poco después, en 1747, el Consejo de Castilla solicitó informe de la Audiencia de Aragón sobre privilegios y ordenanzas propuestos por el Colegio de Albéitares y Herradores; al año siguiente, esta corporación presentó una real provisión a dicha Audiencia, por la que se aprobaban sus ordenanzas gremiales.<sup>64</sup> Ya en 1793 se creó el Real Colegio Escuela de Veterinaria de Madrid, del que fue nombrado segundo director el borjano Hipólito Estévez, tras Segismundo Malats; ambos habían estado becados con anterioridad en Francia, en la prestigiosa Escuela de Veterinaria de Alfort.<sup>65</sup> Al año siguiente, el aragonés publicaría la primera parte de sus *Elementos de veterinaria*, manual di-

61. María Isabel FALCÓN PÉREZ, *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el Reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1997, docs. núms. 204, 210, 217, 219, 220 y 273; y Susana LOZANO GRACIA, «Las ordenanzas del oficio...», ob. cit., pp. 167-178; y Susana LOZANO GRACIA, «Las ordenanzas de la cofradía de San Eloy de los herreros y menescales de la ciudad de Zaragoza del año 1459», *Aragón en la Edad Media*, XXII (Zaragoza, 2011), pp. 213-228.

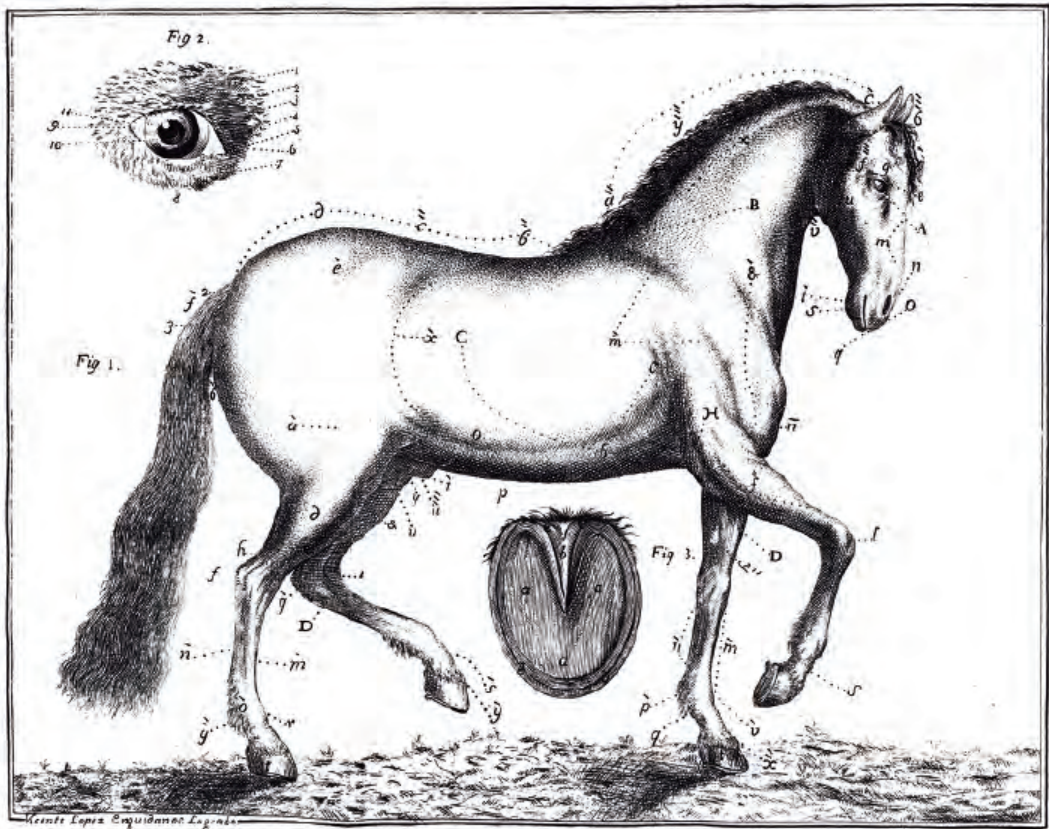
62. Ángel SAN VICENTE, *Instrumentos para una...*, t. I, ob. cit., doc. n° 101; y también los docs. núms. 195, 300 y 309.

63. Luis Alfonso ARCARAZO GARCÍA, *La asistencia sanitaria...*, ob. cit. p. 232.

64. Ángel SAN VICENTE, *Instrumentos para una...*, t. II, docs. núms. 423, 495 y 498.

65. <https://cesbor.blogspot.com/2019/04/un-albeitar-natural-de-borja.html> [Fecha de consulta: 18/05/2019].





11. Grabado de Vicente López Enguídanos, que ilustra la obra de Estévez.

rigido a sus alumnos que trataba sobre la parte exterior del caballo [figs. 10 y 11].

Pocos años después, en 1798, Diego de Torres, secretario de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, fue nombrado por la Real Junta Suprema de Caballería juez privativo y subdelegado general en Aragón; el objetivo básico era aumentar la cabaña de caballos y mulas, ya que España importaba en ese momento en gran número, para lo que redactó un plan de actuación donde se recogían normas para dicho fin, para evitar la arbitrariedad en su cría –censo de animales en cada localidad, tiempos de las paradas, selección de sementales, obligaciones

de los criadores, estímulo del cultivo de alfalfa, etc.–, lo que fue rebatido por los grandes propietarios rurales ya que era una merma de su poder. La competencia en el tema equino había sido recibida por dicha Sociedad, que recibió encargos de la Junta como el de cruzar caballos normandos con yeguas aragonesas para obtener animales de tiro más resistentes, resultando mejoras palpables en este tipo de ganado en los lugares donde se habían seguido las citadas recomendaciones. La Económica, además, pujó por crear una escuela de veterinaria en Zaragoza, lo que por fin no se llevó a cabo; el deseo era elevar el nivel profesional de los menescales aragoneses, por lo que fueron enviados muchachos becados a la Escuela de

Madrid para su preparación. Se quería evitar la mala práctica de muchos albéitaros locales, que por su pobre formación perjudicaban a las caballerías en muchas ocasiones, llevando a la ruina a las casas de labradores que no tenían dinero para reponerlas.<sup>66</sup>

Que era lo que el padre García Romeo había intentado evitar en el siglo anterior con su *Tratado de la unión*, que los agricultores de Cosuenda no se vieran nunca afectados por la pérdida de sus mulas; de hecho, así se dirigía personalmente a cada uno de sus labradores:<sup>67</sup>

Éste, pues, es el reparo que yo te grango; que tus mulas te vivan siempre, con que puedas labrar, y cultivar la tierra, la qual agradecida del beneficio que la hazes, te rinde frutos, con los quales se mejore tu fortuna; pues hallas, sin coste, quien pague tus desgracias, teniendo siempre los ganados que pide tu labor: y así, si esta desconfianza te tenía pobre, ya puedes gloriarte, pues cuidando de tu hazienda, podrás presto verte rico.

66. José Francisco FORNIÉS CASALS, «La Real Sociedad Económica Aragonesa que Vicente Requeno y Vives conoció (1798-1801)», en Antonio ASTORGANO ABAJO (COORD.), *Vicente Requeno (1743-1811). Jesuita y restaurador del mundo grecolatino*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 156-160.

67. Pablo GARCÍA ROMEO, *Tratado de la ejecución...*, ob. cit., p. 36 del facsímil. Escribimos, para una mejor lectura “v” y “u” donde corresponde, y también señalamos tilde en las palabras acentuadas que lo requieren.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1647, mayo, 28

Zaragoza

*El impresor Diego Dormer, vecino de Zaragoza, reconoce haber recibido 12 libras jaquesas de José de Latorre, lugarteniente del tesorero general del reino de Aragón, por ciertos trabajos apuntados en una cédula.*

A.H.P.Z., Juan Gil Calvete, 1647, ff. 2.452 v.-2.453 v.

–Doc. citado en Esperanza VELASCO DE LA PEÑA, *Impresores y librerías...*, ob. cit., p. 96.

[Al margen: Apoca]

Dichos día y lugar, que yo Diego Dormer impresor vezino de la ciudad de Caragoza de grado, etc., ottorgo haver recebido del rey nuestro señor y por manos de Don Joseph de La Torre del consejo de su magestad y lugarthiniente del officio del thessorero general del presente Reyno doze libras de moneda las quales son por las razones y caussas en (*barreado*: dicha) una cedula menciadas (*sic*) el thenor de la qual es como se sigue:

Señor don Joseph de La Torre del consejo de su magestad y su lugarthiniente de thessorero general del presente Reyno de Aragon del dinero que tiene en su poder de dicha thesoreria para gastos de justicia mandara vuestra merced pagar a Diego Dormer impresor doze libras jaquessas por el trabajo de imprimir los despachos y papeles de officio, en Caragoca a veynte y seys de mayo del año mil seyscientos quarenta y siete. Don Miguel Marta regente la real cancelleria, el doctor Luys de Exea y Talayero advogado fiscal.

Y por ser verdad, etc., en dicho nombre renunciando, etc., ottorgo la presente apoca, etc., large fiat, etc.

Testes Manuel de Jacca y Juan Andres Palomeque havitantes Cesarauguste.

[Suscripciones:]

Yo Diego Dormer otorgo lo sobredicho.

Yo Manuel de Jacca soy testigo de lo dicho. (*Rúbrica*).

Yo Juan Andres Palomeque soy testigo de lo dicho.

Doy fe no ay aqui que salvar segun fuero.

2

1653, mayo, 7

Zaragoza

*El impresor Diego Dormer se compromete con el licenciado Pablo García Romeo, presbítero de la localidad de Cosuenda, a publicar su obra Tesoro y reparo de labradores.*

A.H.P.Z., Lorenzo Villanueva, 1653, ff. 1.034 v.-1.036.

[*Al margen: Promessa*]

Eadem die nosotros el licenciado Pablo Garcia Romeo presbitero vicario perpetuo de la parroquial de el lugar de Cosuenda y de presente hallado en en (*sic*) la ciudad de Caragoca de una parte y Diego Dormer impresor de libros vezinos (*sic*) de la ciudad de Caragoca de la parte otra los dos juntamente eius de grado, etc., prometemos y nos obligamos a saber es, yo dicho Diego Dormer a ymprimir y que ymprimire un libro yntitulado *Thesoro y reparo de labradores* compuesto por el dicho licenciado Pablo Garcia Romeo de la letra y segun la muestra llamada parragona y esto dentro tiempo y espacio de tres meses contaderos del presente e infrascripto dia de oy en adelante dandolo comeado y apuntado como es costumbre y esta en el original que se me ha entregado dando y pagandome por cada pliego que ymprimiere diez [y] nueve reales ymprimiendo de cada pliego mil y quinientos dandome el dicho licenciado Pablo Garcia Romeo el papel necesario para ello.

Y yo el dicho licenciado Pablo Garcia Romeo me obligo a dar y entregarle al dicho Diego Dormer todo el papel necesario que ubiere menester por mi quenta y pagarle por cada pliego que ymprimiere diez y nueve reales y toda la cantidad que el dicho pliego montasen d'esta manera a saber es, la mitad el dia que dicho Diego Dormer diere acavada la dicha ympresion y la otra mitad y fin de pago para el dia de Carnestolendas del

año primero viniente de mil seyscientos cinquenta y quatro, y para mayor cumplimiento de todo lo sobredicho nos indicimos<sup>68</sup> de pena el uno al otro y el otro al otro et viceversa mil sueldos jaqueses pagaderos por la parte no teniente cumpliente ni obervante aplicaderos a la parte teniente cumpliente y observante a lo qual tener y cumplir obligamos la una parte a la otra y la otra a la otra et vizeversa nuestras personas y todos nuestros bienes y de cada uno de nos por si y por el todo assi muebles como sitios dondequiere havidos y por haber de los quales los bienes muebles, etc.

[*Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos: Nicolás de Miedes y Bernabé, infanzón, y el licenciado Juan Pérez de Oliván, habitantes en Zaragoza*].

3

1654, enero, 14

Zaragoza

*El licenciado Pablo García Romeo, el impresor Diego Dormer y el mercader de libros Bartolomé Segura capitulan la impresión, encuadernación y venta de la obra del primero, Reparos de labradores del lugar de Cosuenda.*

A.H.P.Z., Juan Gil Calvete, 1654, ff. 91 v.-93 v.

[*Al margen: Capitulacion*]

Dichos dia y lugar. Ante la presencia de mi Juan Gil Calvete infancon notario del numero de la ciudad de Zaragoza y escrivano de mandamiento de su magestad y testigos avaxo nombrados parecieron personalmente el licenciado Pablo Garcia Romeo lector de la yglesia parrochial del lugar de Cosuenda comunidad de Daroca de una parte, Diego Dormer impresor de libros de otra parte, y Bartholome Segura mercader de libros de otra parte, domiciliados en esta ciudad los quales respectivamente dixeron que cerca de la impresion enquadernacion

68. Nos imponemos (según José Ignacio LÓPEZ SUSÍN, *Léxico del derecho aragonés*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2006 p. 320).

despacho y venta respective del libro intitulado *Reparo de labradores del lugar de Co-suenda* que dicho licenciado Pablo Garcia Romeo a hecho y sacado a luz y el dicho Diego Dormer a de imprimir y el dicho Bartholome Segura a de encuadernar y vender en parte, hacen su capitulacion y asiento en la forma siguiente:

Primeramente esta pactado que se haia de recindir y recinden una escritura de capitulacion hecha por los dichos licenciado Pablo Garcia Romeo y Diego Dormer cerca la dicha impresion en la presente ciudad en un dia del año mil seiscientos cinquenta y tres ante Lorenzo Villanueva notario del numero de dicha ciudad recibida y testificada la qual quieren aqui haver por calendada segun fuero.

Item esta pactado que el dicho Diego Dormer haia de imprimir y dar impresos mil y quinientos querpos de dicho libro por todo el mes de marzo, del presente año mil seiscientos cinquenta y quatro de la letra que esta empezado a imprimir dicho libro a razon de treinta y ocho sueldos jaqueses cada pliego, dandole el dicho licenciado Pablo Garcia Romeo el papel mecesario (*sic*) para ello, la qual cantidad se a de pagar el dia de Corpus Christi del dicho y presente año, puesta y pagada en la presente ciudad.

Item el dicho Diego Dormer promete y se obliga a favor del dicho licenciado Pablo Garcia a darle encuadernados de buena calidad los dichos mil y quinientos querpos de libros por todo el mes de setiembre del dicho y presente año a razon de diez y ocho dineros por cada uno que la dicha cantidad monta ciento doze libras y diez sueldos jaqueses la qual cantidad le a de pagar el dicho licenciado Garcia al dicho Diego Dor-

mer para el dia de San Andres del dicho y presente año.

Item el dicho Bartholome Segura p[r]omete y se obliga a favor del dicho licenciado Garcia y tener y que tendra en su casa y botiga publicamente y venales los libros que el dicho licenciado Garcia le ordenare y que por cada libro que el dicho Bartholome Segura vendiere segun la tasacion que en el libro se pusiere, o, segun el orden que por escrito le diere el dicho licenciado Garcia del precio en que dicho libro se a de vender, le dara por cada libro que asi vendiere ocho dineros por el travaxo de venderlo.

Item los dichos Diego Dormer y Bartholome Segura simul et in solidum prometen y se obligan a dar al dicho licenciado Pablo Garcia los dichos mil y quinientos libros en su especie, o, su valor en dinero de contado por todo el mes de setiembre, o, en el tiempo que dichos libros se vendieren si antes fuere y al notario la presente testificante, se le a de dar un libro de gratia.

Y con esto las dichas partes respective prometieron y se obligaron tener guardar y cumplir lo mencionado y contenido en la presente capitulacion cada uno por lo que asi y a su parte toca y a su cumplimiento paga execucion y observancia el uno a favor del otro e vizeversa reciproca y respectivamente y el otro a favor del otro obligaron, e, hipotecaron su persona y todos sus bienes muebles y sittios, etc., los quales, etc., con todas las clausulas, etc., fiat large, etc.

Testes Lorenço Mateo y Geronimo de Villagrassa escribientes residentes en Caragoca.

Doy fe no ay aqui que salvar segun fuero de Aragon.